

en la R.<sup>a</sup> Prov.<sup>a</sup> que acaba de leerse, y para  
evacuarse el informe, que se pide en ella  
por dicho Real Tribunal, de una confa-  
midad // Dixo: Es constante se cumplio el  
termino prefijido en la R.<sup>a</sup> Cedula de setenta  
cinco, y setenta, en la que se daba licencia  
para el establecim.<sup>to</sup> de dos medios cuartos  
de Dehesa en el Mollidad, y Cañada de los  
Hijos, y Pedregonillos, que se concedio a esta  
villa para el cum.<sup>to</sup> de la dotacion de la  
Vaya de Alcalde mayor; Pero es igualm.<sup>te</sup>  
cierto ha ignorado el Ayuntamiento que la  
concesion fue temporal, pues con el motivo  
de averla colocado en su Archivo de tres  
Haves, tal vez no la habrian vuelto a ver  
los Capitulares desde el dia en que la cum-  
plimentaron: En virtud de lo bueno que  
conque el Ayuntamiento ha procedido, de que  
la concesion era perpetua (por permance-  
ria causa, y motivo p.<sup>o</sup> que se concedio  
que fue la dotacion de la Vaya) ha estado  
la Junta de mandados haciendo el re-  
parto de dichas Dehesas entre ellos mismos,  
y la villa cobrando sus valores, y poniendo  
los en el arca de Propios, sin que lo  
aya reclamado ninguno de los Indios  
en todo este tiempo, como uno, y otro apo-  
ya de las referidas Cuentas, y reposti-  
mientos de los que, y referidas cuentas